

Pamplona a 24 de marzo de 2026

Se acompaña a la presente nota el informe emitido por el representante del Protectorado, D. Juan José Pérez Capapay.

Con fecha 22 de marzo, el Sr. Capapay comunicó por correo electrónico su imposibilidad de asistir a la reunión del Patronato. En relación con el punto del orden del día relativo a la posible participación de la Fundación en una sociedad tenedora de participaciones empresariales (STPE), se le trasladó que, tal y como se dispone en el informe interno, podría resultar conveniente recabar la opinión del Protectorado, sin perjuicio de formular, en su caso, la correspondiente consulta formal si el Patronato así lo estima.

Asimismo, se le indicó que, de haber asistido a la reunión, previsiblemente se le habría solicitado su valoración sobre dicho asunto. Por ello, se le ofreció la posibilidad de trasladar cualquier consideración que estimara oportuna al Patronato, a lo que remitió el informe que ahora se acompaña.

Se deja constancia de que dicho informe se ha emitido en este contexto y sin que medie, por el momento, solicitud formal al Protectorado de pronunciamiento alguno.



Álvaro Eguiluz Martiarena  
*Secretario del Patronato*

## INFORME DE OPINIÓN DEL PROTECTORADO

En ejercicio de las funciones atribuidas al Protectorado en relación con la supervisión, asesoramiento y control de la adecuación de la actuación de las fundaciones al ordenamiento jurídico y a sus propios fines fundacionales, se emite el presente informe en sentido favorable respecto de la cuestión planteada, con base en las siguientes consideraciones:

### **I. Adecuación a lo dispuesto en los Estatutos**

El artículo 7.3 de los Estatutos de la Fundación establece expresamente que la entidad no podrá participar en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales. Esta previsión estatutaria constituye una limitación clara al régimen de responsabilidad que puede asumir la Fundación en el ejercicio de su actividad económica indirecta.

En consecuencia, cualquier eventual participación en entidades mercantiles deberá instrumentarse necesariamente a través de sociedades de capital, tales como sociedades anónimas (S.A.) o sociedades de responsabilidad limitada (S.L.), en las que la responsabilidad quede limitada al capital aportado. Esta exigencia garantiza la salvaguarda del patrimonio fundacional y su afectación exclusiva al cumplimiento de los fines de interés general.

La propuesta analizada respeta dicha previsión estatutaria, en tanto contempla la participación únicamente en estructuras societarias de responsabilidad limitada, quedando así excluida cualquier asunción de responsabilidad personal por parte de la Fundación.

### **II. Coherencia con los fines fundacionales**

Asimismo, la participación en iniciativas orientadas al desarrollo económico del territorio puede considerarse coherente con los fines fundacionales de la entidad, siempre que dichas iniciativas contribuyan de manera efectiva al interés general.

En particular, aquellas actuaciones dirigidas al fortalecimiento del tejido empresarial, al impulso de la actividad económica y a la generación de empleo en Navarra se alinean con objetivos de promoción económica y social que, de forma directa o indirecta, pueden formar parte del ámbito de actuación legítimo de una fundación.

Esta interpretación resulta acorde con una concepción dinámica de los fines fundacionales, permitiendo a la entidad participar en proyectos que, sin desnaturalizar su esencia, refuercen su impacto en el entorno socioeconómico en el que opera.

### III. Conclusión

A la vista de lo anterior, y siempre que se respeten las condiciones señaladas, en particular, la limitación de responsabilidad mediante la participación exclusiva en sociedades de capital y la efectiva vinculación de las iniciativas a los fines de interés general, este Protectorado considera que la actuación planteada resulta jurídicamente viable y acorde con el marco estatutario y normativo aplicable.

En consecuencia, se emite opinión favorable.

Pamplona, 23 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERVENCIÓN

Protectorado Fundación Caja Navarra

PEREZ  
CAPAPAY JUAN  
JOSE - DNI  
33424183P

Firmado digitalmente por PEREZ  
CAPAPAY JUAN JOSE - DNI  
33424183P  
Fecha: 2026.03.23 14:07:53 +01'00'

Juan José Pérez Capapay